

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 035/2018), DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “PRODUCCIÓN INTEGRADA A ESCALA INDUSTRIAL BAJO PLÁSTICO Y AL AIRE LIBRE DE MATERIA PRIMA VEGETAL DE VARIEDADES REGISTRADAS DE CÁÑAMO (*CANNABIS SATIVA* L.) CON FINES MEDICINALES: DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES HÍDRICAS Y DE LA RESPUESTA AGRONÓMICA Y FISIOLÓGICA A DISTINTOS RÉGIMENES DE RIEGO, Y DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE BIOPESTICIDAS EN EL CONTROL BIOLÓGICO DE *MACROPHOMINA PHASEOLINA* Y DE LA RESISTENCIA DE LAS VARIEDADES REGISTRADAS FRENTE A LA PODREDUMBRE CARBONOSA”

Expediente IFAPA 010/2019



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 035/2018), DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), Y LA EMPRESA PHYTOPLANT RESEARCH S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “PRODUCCIÓN INTEGRADA A ESCALA INDUSTRIAL BAJO PLÁSTICO Y AL AIRE LIBRE DE MATERIA PRIMA VEGETAL DE VARIEDADES REGISTRADAS DE CÁÑAMO (*CANNABIS SATIVA* L.) CON FINES MEDICINALES: DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES HÍDRICAS Y DE LA RESPUESTA AGRONÓMICA Y FISIOLÓGICA A DISTINTOS REGÍMENES DE RIEGO, Y DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE BIOPESTICIDAS EN EL CONTROL BIOLÓGICO DE *MACROPHOMINA PHASEOLINA* Y DE LA RESISTENCIA DE LAS VARIEDADES REGISTRADAS FRENTE A LA PODREDUMBRE CARBONOSA”

Expediente IFAPA 010/2019

En Sevilla, a 13 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Shahram Bakhtari**, con en nombre y representación de la Empresa PhytoPlant Research S.L. (en adelante PHYTOPLANT), con en calidad de Administrador Único (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según el Notario de Eindhoven el 01/02/2019 y n.º 19/305 de su protocolo, documento que ha sido debidamente apostillado), con domicilio en Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), C/Astrónoma Cecilia Payne, Edificio Centauro, mod. B-1, 14014 Córdoba.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha de 3 de mayo de 2018, IFAPA y la empresa PHYTOPLANT suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación:

“Producción integrada a escala industrial bajo plástico y al aire libre de materia prima vegetal de variedades registradas de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) con fines medicinales: determinación de las necesidades hídricas y de la respuesta agronómica y fisiológica a distintos regímenes de riego y determinación de la efectividad de biopesticidas en el control biológico de *Macrophomina phaseolina* y de la resistencia de las variedades registradas frente a la podredumbre carbonosa”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula SEXTA del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad PHYTOPLANT:

- DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (16.524 €), a la firma del Contrato.
- DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (2.916 €), a la finalización de este Contrato.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

La primera cantidad fue ingresada en tiempo y forma por la entidad, quedando pendiente el segundo ingreso de 2.916 €.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula CUARTA, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 5 de febrero de 2019, se propone:

1.- Una prórroga de 12 meses a la duración establecida en el contrato expediente IFAPA 035/2018, con el objetivo de ratificar los resultados obtenidos referidos a las necesidades hídricas y seguimiento fenológico del cultivo del *Cannabis sativa* L. (ver ANEXO I).

Para ello, se propone que el importe de dicha prórroga sea de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100 €), más el IVA correspondiente.

2.- El segundo ingreso del Contrato, de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (2.916 €), más el IVA correspondiente, debería hacerse efectivo a la firma de esta Adenda.

3 -La empresa informa del cambio de responsable de comunicaciones científico-técnicas para el desarrollo del presente proyecto, siendo en la actualidad su representante Dña. Verónica Codesido Sampedro, con la asistencia técnica en campo de Dña. Almudena Hernández Cotán. De otra parte, se indica que el Administrador Único de PHYTOPLANT es D. Shahram Bakhtari.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la prórroga del proyecto, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100 €). IFAPA devengará esta cantidad, junto con el ingreso pendiente del Contrato, de la siguiente forma:

- DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (2.916 €), a la firma de esta Adenda.
- SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (7.735 €), el 15 de abril de 2019.
- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.365 €), el 01 de diciembre de 2019.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 035/2018).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR PHYTOPLANT RESEARCH S.L.

D. Shahram Bakhtari